

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES X

Caracas, lunes 9 de agosto de 2021

Número 42.186

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE CONVIASA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos permanente del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Renee Xavier Rojas Rojas, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gabriel Jairo Garantón, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Delta Amacuro, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2021

CARACAS, 4 DE AGOSTO DE 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima, Numeral 13 de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, en concordancia con los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento.

DECIDE

Artículo 1., Constituir la Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, necesaria para efectuar los procedimientos de selección de contratistas en sus distintas modalidades para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 2., La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en estricto apego a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas en esa normativa.

Artículo 3., La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)** quedará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, así como un (1) Secretario (a) con derecho a voz más no a voto y quedará integrada por los siguientes ciudadanos:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO C.I. V 16.933.989	MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT C.I. V 10.332.043

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	JHONDER JOSÉ ESCALONA LEÓN C.I. V 16.268.818	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ANTEQUERO C.I. V 11.347.828

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	ENGELBERTH JOSÉ MALAVE MENDOZA C.I. V 16.029.885	DANNYS ALEXIS LÓPEZ C.I. V 15.489.595

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA	DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE C.I. V 16.028.523	MAGALY MARÍA PARRA CALDERA C.I. V 4.821.757


Artículo 4., El Secretario (a) de la Comisión de Contrataciones del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, tendrá las siguientes funciones:

- A. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- B. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- C. Consolidar el informe de calificación y recomendación
- D. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones modificaciones y aclaratorias.
- E. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla, cuando así haya sido facultado.
- F. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- G. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 5., La Comisión de Contrataciones con carácter permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 6., Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARÁGUAYAN,
 Presidente del
 Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A.
 (CONVIASA)

Decreto Presidencial N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República
 Bolivariana de Venezuela N° 6.385, de la misma

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y
SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2021

CARACAS, 4 DE AGOSTO DE 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima, Numeral 13 de los Estatutos Sociales del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 12, 84, 86 y 87 del Decreto N° 1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de octubre de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, contentiva de la "Normativa aplicables para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos".

DECIDE

Artículo 1., Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2., El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con carácter permanente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)** quedará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, así como un (1) Secretario (a) con derecho a voz más no a voto y quedará integrado por los siguientes ciudadanos:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO C.I. V 16.933.989	MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT C.I. V 10.332.043

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA	JHONDER JOSÉ ESCALONA LEÓN C.I. V 16.268.818	JUAN CARLOS GONZÁLEZ ANTEQUERO C.I. V 11.347.828

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA	ENGELBERTH JOSÉ MALAVE MENDOZA C.I. V 16.029.885	DANNYS ALEXIS LÓPEZ C.I. V 15.489.595

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIA	DAYANA DEL VALLE HERRERA LUQUE C.I. V 16.028.523	MAGALY MARÍA PARRA CALDERA C.I. V 4.821.757

Artículo 3., En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procesos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 4., El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 5., Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Presidente del

Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)

Decreto Presidencial N° 3.487 de fecha 22 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.385, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 044

Caracas, 30 JUN 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al la ciudadano **RENEE XAVIER ROJAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.008.915**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de 1° de junio de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 045

Caracas, 06 de Junio del
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al la ciudadano **LUIS GABRIEL JAIRO GARANTÓN** titular de la cédula de identidad N° **V-16.025.827**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DELTA AMACURO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de 1° de junio de 2021

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES X Número 42.186
Caracas, lunes 9 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.